

RADICACIÓN: 080014189008 – 2019 – 00092 – 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA VALOR CONFIANZA
DEMANDADO: MARLY ELENA SIMANCAS VEGA Y CARLOS ALBERTO ROJANO
FRANCO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con memorial recibido a través del correo electrónico del despacho, para informar que la demandada MARLY ELENA SIMANCAS VEGA, se notificó del presente proceso mediante curador, la Dra. DANIELA ALEXANDRA MANTILLA BARRERA sin proponer excepciones, mientras que el demandado CARLOS ALBERTO ROJANO FRANCO propuso excepciones de mérito, dentro del término establecido por la ley. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de julio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, el Despacho observa que mediante memorial de fecha 29 de junio de 2021, allegado a través del correo electrónico de esta agencia judicial, la demandada MARLY ELENA SIMANCAS VEGA, se notificó del presente proceso mediante curador, esto es, la Dra. DANIELA ALEXANDRA MANTILLA BARRERA, quien contestó la demanda sin proponer excepciones, mientras que el demandado CARLOS ALBERTO ROJANO FRANCO, se notifica personalmente del auto que libra mandamiento ejecutivo en su contra de fecha 19 de junio de 2019, mediante acta de presentación personal de fecha 8 de octubre de 2019, tal como consta en el folio 20 del expediente, y presentó escrito de las excepciones de mérito de manera oportuna, como se evidencia en los folios 21-26, este despacho correrá el traslado al ejecutante, puesto que se surtieron las notificaciones de ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado CARLOS ALBERTO ROJANO FRANCO a través de su apoderado judicial por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto en el Art. 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428be01570026b396314f68b300d680d4c66c3e8734760ed5054aca17443cab6**

Documento generado en 15/07/2021 04:49:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>